

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDODA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 13 de Marzo.)

S. M. el REY y su Augusta Madre la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), que llegaron en la mañana de ayer á esta Corte, continúan sin novedad en su importante salud.

De mismo beneficio disfrutan en esta capital las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido con motivo de las dudas suscitadas en la aplicación de la Real orden de 21 de Julio último, relativa al pago de la contribución de utilidades por los Fieles contrastes de pesas y medidas:

Resultando que por la Administración de Hacienda de Huesca se elevó consulta para que se determinase si la mencionada Real orden ha de producir sus efectos desde su publicación ó ha de retrotraerse al momento de la promulgación de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900, pues según sea una ú otra la interpretación, ha de ser diferente la liquidación que se gire á D. Acacio de Bistue, Fiel contraste de Huesca, que dió motivo al expediente que produjo la repetida Real orden de 21 de Julio último:

Resultando que la referida Admi-

nistración se inclina á creer que la liquidación debe girarse desde la creación del impuesto, puesto que en uno de los Considerandos de la mencionada disposición se dice que los Fieles contrastes no estaban comprendidos en ninguna de las excepciones señaladas por la ley:

Resultando que el interesado en este expediente y los Fieles contrastes de Madrid, que también acuden á él por medio de instancia razonada, estiman, por el contrario, que la liquidación debe girarse desde la publicación de la Real orden de 21 de Julio último, pues hacer otra cosa sería conceder efectos retroactivos á esta disposición.

Considerando que para ser exigible un impuesto, de cualquier clase que sea, es requisito esencial que se halle autorizado por una ley, que en este caso es la de 27 de Marzo de 1900, por cuya razón no es posible legalmente estimar, como pretenden los reclamantes, que al declarar la Real orden de 21 de Julio último que están gravados por el impuesto de utilidades los honorarios que perciben los Fieles contrastes ha creado para ellos un tributo á que antes no vinieran sujetos.

Considerando que otro de los requisitos esenciales para que un impuesto sea exigible es que se halle determinada la base de imposición, pues no basta que la ley fiscal consigne el concepto sujeto, sino que precisa que en la misma se fije la base con arreglo á la cual pueda conocerse la cuantía del gravamen exigible en cada uno de los conceptos sujetos al impuesto:

Considerando que en el caso de los Fieles contrastes, por indetermina-

ción de dicha base en la ley, hubo necesidad de fijarla por medio de la Real orden de 21 de Julio de 1905, cuyo texto demuestra que fué necesario, por falta de datos en este Ministerio, acudir á que los facultase el de Agricultura, á fin de evitar que por la omisión padecida en la ley hubiese provincias en que no se exigiera el impuesto sobre los honorarios de aquellos funcionarios, y en otras surgiesen dudas que han sido resueltas en la mencionada Real orden:

Considerando, por tanto, que hasta el momento en que se ha fijado la base para exigir la tributación no puede afirmarse que hubiera posibilidad de liquidar el impuesto que hablan de satisfacer los Fieles contrastes por los honorarios que perciben, no siendo, por consiguiente, factible retrotraer sus efectos al momento de creación del impuesto, aun reconociendo que en él estaban incluidos dichos funcionarios por los honorarios percibidos:

Considerando que no cobrando los Fieles contrastes ningún sueldo del Estado, aunque dependan de la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico, á ellos corresponde el cumplir las obligaciones que impone el Reglamento de utilidades de presentar las declaraciones juradas, sin perjuicio de la comprobación que para la liquidación definitiva pueda hacer la Administración por las relaciones que de los honorarios percibidos remitan los Fieles contrastes al referido Instituto;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver la consulta de

referencia en el sentido de que la Real orden de 21 de Julio último sólo debe aplicarse desde que se promulgó, y que los Fieles contrastes vienen obligados á presentar las declaraciones juradas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1906.—Salvador.

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(“Gaceta,” del día 13 de Marzo.)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 792

Tribunal de oposiciones para la provisión, en propiedad, de la plaza de médico cirujano, especialista de las enfermedades de los ojos, creada en el Hospital provincial de Agudos.

Reunidos en el día de hoy en el despacho oficial de la Presidencia de la excelentísima Diputación los individuos que forman este Tribunal de oposiciones, en cumplimiento á lo que se determina en las reglas 12 y 13 del artículo 14 del Real decreto de 22 de Julio de 1864, se acordó por unanimidad lo siguiente:

1.º Nombrar al doctor don Enrique Luna Martínez Presidente del Tribunal facultativo de calificación, y á don Joaquín Altolaquirre para Secretario del mismo.

2.º Admitir á la práctica de los ejercicios de oposición mencionados al único opositor que ha presentado su solicitud documentada en tiempo

legal, Licenciado don Antonio Gutiérrez Sisternes, por reunir las condiciones reglamentarias.

3.º Que el día 20 del actual, á las cuatro de la tarde, den principio estos ejercicios para la provisión de dicha plaza, verificándose los dos primeros en el salón alto de sesiones de la Excm. Diputación, y el tercero y cuarto en el Hospital provincial de Agudos, situado en la plaza del Cardenal, continuándolos en los días siguientes, hasta su terminación, si fuere posible.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento á dicho acuerdo y real disposición antes citada, para conocimiento de los interesados y general inteligencia.

Córdoba 12 de Marzo de 1906.—El Secretario, Joaquín Altolaguirre.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 742

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el tercer trimestre del año 1905.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Gómez Torres, Fernández de Mesa, Velasco y Reina.

Previa lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Conceder ingreso en el Departamento de dementes á Miguel Prior de la Fuente, vecino de Villaviciosa.

Idem á José Rey Quintero, vecino de Puente Genil.

Idem á Domingo Borrego Galindo, de la misma vecindad.

Idem á Francisco Pérez Alcaide, vecino de Montilla.

Desestimar la renuncia presentada por don Diego Cruz Cabrera del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Izájar, debiendo continuar en el desempeño de su cargo.

Se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, por el término de treinta días, la convocatoria para cubrir por oposición las dos plazas de farmacéuticos de los Hospitales de Ayudos y Crónicos que se encuentran servidas por interinos.

Consignar su asentamiento en el oficio que dirigen don Manuel Castroverde y don Ignacio Baena haciendo varias aclaraciones sobre las bases propuestas si se les ha de apoderar para gestionar los créditos y derechos que existan á favor de la Beneficencia provincial, y que se solicite de la Superioridad la Real orden autorizando á esta Corporación para el objeto indicado.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por la Compañía de ferrocarriles Andaluces referente á un aprovechamiento de aguas del río Genil, en el término de Puente Genil, con destino á alimentar las locomotoras, á condición de que se atenga en

un todo á las reglas que marca la Jefatura de Obras públicas.

Aprobar las facturas presentadas por la Empresa del gas del fluido suministrado durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Conceder por vía de socorro 75 pesetas al acogido en el Hospital de Crónicos Manuel Romero Navarro, para que se traslade á tomar los baños de Archena.

Idem 50 pesetas á Antonio Talanco Gallardo para que pase á tomar las aguas de Villaharta.

Concediendo autorización á la expósita Justa Vicenta de Paul Toledo, natural de Bujalance, para que contraiga matrimonio con Bartolomé López Esqueta, vecino de Montoro.

Informe el Negociado del personal y después la Contaduría en la instancia suscrita por don Nicolás Ruiz Cañete, practicante de la cárcel de esta ciudad, solicitando se le incluya en presupuesto una gratificación de 500 pesetas anuales por referidos servicios.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castañeira.

Sesión del día 26

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Gómez Torres, Velasco, Fernández de Mesa y Reina.

Previa lectura y aprobación del acta anterior se acordaron los particulares siguientes:

Conceder por vía de socorro 50 pesetas á Josefa Gil Sánchez que se encuentra en el Hospital enferma de la vista para que se traslade á tomar los baños de mar.

Idem á Francisco Almenara Rosillo igual cantidad y al mismo objeto.

Idem 75 pesetas á Juan Elbas Vico para que pase á tomar los baños de Archena.

Se pide al señor Gobernador interese de las Compañías de ferrocarriles no pongan obstáculo alguno á los Diputados provinciales de la Comisión para el paso á los andenes, por estar considerados como autoridades provinciales.

Desestimar la petición de doña Francisca Jáuregui é Hidalgo, vecina de Lucena, solicitando se le excluya de los repartos de arbitrios extraordinarios girados por el Ayuntamiento de Monturque en los años de 1902 y 1904, por no estar hecha la reclamación dentro de los plazos señalados por la ley ni ante la autoridad que corresponde.

Denegar la pretensión de la señora Superiora del Hospital de Agudos, referente á la inhumación de los cadáveres de sus hermanas en una cripta que existe debajo de la capilla de la iglesia.

Aprobar el presupuesto que remite el Arquitecto provincial para habilitar, en el pabellón contiguo al salón bajo de sesiones, un cuarto para el servicio de reconocimientos de quintos.

Autorizar el aumento de gasto hecho por el Director del Hospital de Crónicos en las obras de un caño de desagüe para conducir las aguas sucias del establecimiento á un sumidero.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el Alcalde de Lucena de los gastos ocasionados en el correccional de aquella ciudad durante el mes de Mayo último.

Acceder á lo solicitado por don Alfonso Cobos Ruiz, contratista de las obras de terminación del puente de la Gargantilla, para emplear ladrillos en las bóvedas en vez de la sillaría, pero sujetándose á lo dictado por el Director de carreteras provinciales.

Envíen inmediatamente los Directores del Hospital de Agudos y de la Casa Socorro Hospicio un inventario de los muebles, ropas y efectos que posean las respectivas casas benéficas, sin más prórroga.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de doña Agustina Rodríguez Aparicio, vecina de Montilla.

Idem el de Francisco Rodríguez Sánchez, vecino de esta ciudad.

Idem el de Romualdo Valentin López, vecino de Cabra.

Quedar enterada de la comunicación que dirige el señor Juez de instrucción de esta capital, decretando la reclusión definitiva en el Departamento de dementes de Isidoro de los Ríos Merino, pero con la protesta de no ser responsable en caso de evasión ni esta ni sus dependientes.

Reconocer el derecho de doña Dolores Lacalle y Cantero para percibir por completo la pensión de orfandad que ha venido disfrutando en unión de su hermana doña Emilia hasta el fallecimiento de ésta, y el derecho á percibir la mitad del importe de las pensiones no pagadas hasta el día.

Autorizar la adquisición del aceite y del jabón á los precios corrientes hoy en plaza, aún cuando sean mayores que los consignados en el tipo de subasta, interin la Superioridad lo autoriza así.

Conceder seis ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castañeira.

Sesión del día 28

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Gómez Torres, Fernández de Mesa, Velasco y Reina.

Previa lectura y aprobación del acta anterior se acordaron los particulares siguientes:

Se manifieste al Ayuntamiento de esta capital, en la parte referente á su acuerdo, resolviendo suspender desde 1.º de Enero próximo el suministro de alimentos y medicinas á los presos en esta cárcel correccional, que ofreciendo dificultades el traslado á otro local y ocasionándose con ello un gravamen de importancia á los Municipios, es más beneficioso á los intereses de todos el continuar como

hasta aquí, á cuyo efecto se invita al Ayuntamiento á pactar un nuevo convenio, dejando de ingresar las sumas que por contingente representen sus anticipos.

Se figure en cargas del primer presupuesto que se forme el saldo que resulta á favor del Director del Hospital de Agudos en su cuenta relativa á la adquisición de paja de escafia.

Idem otro á favor del Director de la Casa Central de Expósitos referente á la reparación de la cocina.

Idem otro á favor del mismo Director en la reparación de la chimenea y cañería de aguas.

Idem otro del propio Director relativo al blanqueo del edificio y reparación de la sillería.

Idem el exceso que resulta sobre la consignación respectiva á la casa Gobierno civil, por haberse agotado, para poder abonar á la Empresa de Electricidad.

Idem otro para satisfacer al Ayuntamiento de esta ciudad y al de La Cartota el servicio de bagajes durante el cuarto trimestre y segundo semestre respectivamente.

Se conteste á la Contaduría participándole el origen y procedencia de los valores que dejó en caja el ex Depositario don Angel Baena, como fuera de presupuesto y sin formar parte de la existencia, como se detallan por el Negociado respectivo.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre próximo.

Idem las liquidaciones remitidas por la Diputación provincial de Sevilla de las estancias causadas en el Hospital de San Lázaro por enfermos de esta provincia.

Se devuelva al Alcalde de Santaela el recurso interpuesto por don Juan Delgado Bruzón, reclamando de agravios, para que dé cuenta á la Junta repartidora y de su resultado dé cuenta al interesado.

Conceder un ingreso en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castañeira.

Sesión del día 29

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Gómez Torres, Velasco, Fernández de Mesa y Reina.

Previa lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Autorizar al Director del Museo provincial para que se encargue de la traslación de los vaciados donados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, librándole á su vez la cantidad que se considera necesaria por dicho fin.

Idem al Director de la Casa Central de Expósitos para adquirir los géneros indispensables para las necesidades de ropas de los acogidos en el Establecimiento.

Se publique una circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la reforma propuesta por el Negociado

respectivo en el servicio de bagajes, en vista de la facilidad que hoy existe con los nuevos medios de comunicación.

Aprobar la cuenta que remite el Alcalde de Lucena relativa á los gastos ocasionados en el correccional de aquella ciudad durante el mes de Junio último.

Informar favorablemente la cuenta general presentada por el Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiente al ejercicio de 1902.

Conceder veinte días de licencia al señor Vicepresidente de la misma para atender á asuntos propios.

Comisionar al Director del Museo provincial para el traslado á éste de cinco obras de arte moderno, concedidas en calidad de depósito por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Conceder un mes de licencia al Director de la Casa de Socorro Hospicio para evacuar asuntos propios.

Se ponga en conocimiento de la Diputación provincial de Cádiz lo informado por el Director del Hospital de Agudos y del Departamento de dementes, anejo al mismo, respecto á la recluida Isés Guerrero Romero, natural de Medina Sidonia, en aquella provincia, insistiendo en la reclamación y sosteniendo el derecho de esta Corporación al cobro de las estancias causadas en este manicomio.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede que preste su aprobación al reparto de arbitrios extraordinarios, girado por el Ayuntamiento de Encinas Reales, desestimando la petición que se hace sobre nulidad del mismo.

Reconocer la deuda que aparece á favor de don Ignacio García Moyano, contratista de las obras de conservación del ramal de carretera de Puente Genil á su estación, sobre abono de cantidades no percibidas por el mismo.

Autorizar al Director de la Casa Central de Expósitos para que adquiera treinta y seis zaleas con destino á las camas de los niños en vez de los cien metros de hule que se le tenían concedidos.

Declarar que los ingresos realizados en la Hacienda por don Juan Roca Ortiz, en concepto de rematante del suministro de varios artículos á los Establecimientos de Beneficencia y á nombre de esta Diputación provincial, fué con fondos y por cuenta del mismo, á quien corresponde percibir dichas cantidades.

Idéntica resolución á favor de don Francisco Méndez Hidalgo, como rematante del servicio de suministro de aceite y vino, que se encuentra en igual caso.

Conceder por vía de socorro 50 pesetas á cada una de las acogidas en el Hospital de Crónicos Manuela Sánchez Vizcaino y Juliana Algaba Vaquero, para que pasen á tomar los baños de mar.

Se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de diez días, la contratación del suministro de drogas y demás sustancias medicina-

nales con destino á las farmacias de los hospitales durante el año de 1906.

Autorizar al Director de la Casa Central de Expósitos para que adquiera aceituna verde con destino al consumo del Establecimiento.

Aprobar el acta de entrega de treinta y seis camas de hierro con destino al Hospital de Agudos y que se devuelva la fianza al contratista.

Conceder un mes de licencia al Director del Hospital de Agudos para atender á asuntos de familia.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso interpuesto por don José Moreno Gómez, en nombre de don Antonio Victorica Murga, contra el acuerdo de la Junta municipal de Aguilar, que incluyó á este en el reparto de guardería rural, por presentarle fuera de plazo.

Conceder dos ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor D. José de Viguera y Espejo.

Señores que asistieron: Velasco, Gómez Torres, Fernández de Mesa y Reina.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días 6, 7, 15, 16, 18, 19, 29 y 30 para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede preste su aprobación al expediente instruido por el Ayuntamiento de esta capital para la contratación del firme de la carretera de Trasierra.

Idem para igual objeto en los caminos de la ronda de esta ciudad.

Idem el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de Pozoblanco para contratar la construcción de una fuente pública en dicha villa, con tal de que subsane antes los defectos que aparecen en el expediente.

Idem que procede acceder á lo solicitado por don Juan Luis Vega Torres, vecino de Montoro, para establecer un servicio de barca en el río Guadalquivir.

Aprobar en definitiva el ingreso en el Departamento de dementes de Juan Jiménez Torres, vecino de Torreperogil, y por orden del señor Juez de instrucción de Posadas.

Designar á los señores Presidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial y Vocales de la misma don Mariano Fernández de Mesa y don Joaquín de Velasco para que pacten nuevamente con el Ayuntamiento de esta capital el sostenimiento de presos en la cárcel correccional.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio, y dos en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 7

Presidencia del señor don José de Viguera y Espejo.

Señores que asistieron:

Velasco, Gómez Torres, Fernández de Mesa y Reina.

Previa lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Sea entregado á su familia el enfermo curado en el Departamento de dementes José Gálvez Buendía.

Quedar enterada de la comunicación que dirige el señor Gobernador civil participando haber ordenado el ingreso provisional en el Departamento de dementes de la niña Dolores Navarro García, natural de Pedro Abad.

Informar al señor Gobernador procede conceder al Ayuntamiento de Pozoblanco la excepción de subasta y autorización que solicita para llevar á efecto las obras de empedrado de varias calles.

Conceder nueve ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 15

Presidencia del señor D. José de Viguera y Espejo.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Velasco, Fernández de Mesa, Reina y Ortiz Torrico.

Previa lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Sea admitido en el Departamento de dementes Miguel Osuna Muñoz, vecino de la Rambla, de conformidad con la providencia del señor Juez de instrucción de aquel partido.

Autorizar al Director de la Casa de Socorro Hospicio para que invierta 150 pesetas más en una comida extraordinaria para los acogidos el día de Ntra. Sra. de las Mercedes, patrona del establecimiento.

Idem al mismo Director para que invierta 110 pesetas en los gastos de fiesta y novena que se dedica á Nuestra Señora de las Mercedes.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede ordenar al Alcalde de Castro del Río que sin dilación alguna proceda á la recaudación del reparto de consumos, y satisfaga inmediatamente las obligaciones que tiene en descubierto, incluso los guardas jurados de aquel Municipio.

Aprobar cuatro relaciones de vales expedidos por los Directores de los establecimientos benéficos, de los suministros hechos por administración durante el mes de Mayo último.

Admitir la renuncia presentada por don Antonio Gavilán Galán del cargo de Concejal y, por tanto, de Alcalde del Ayuntamiento de Villaharta.

Idem otra de don Gabriel Escribano Cabello, Concejal del Ayuntamiento de la Rambla, por haber sido nombrado Depositario de fondos municipales.

Aprobar el proyecto del nuevo sistema de suministros por raciones,

ensayándolo con la Casa de Socorro Hospicio y el Departamento de dementes.

Autorizar la relación jurada que reclama el señor Delegado de Hacienda de la provincia, pero al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 5.º de la ley de 27 de Marzo de 1900, y sin que se entienda que quede obligada á la parte contributiva, por tratarse de una finca que aprovecha el Estado, sin utilidad de la parte propietaria.

Conceder seis ingresos en la Casa de Socorro Hospicio, y uno en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 16

Presidencia del señor D. José de Viguera y Espejo.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Velasco, Fernández de Mesa, Reina y Ortiz Torrico.

Previa lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Sea entregada á su familia la enferma curada en el Departamento de dementes María de la Salud Gutiérrez Gil, natural de Castro del Río.

Idem Carmen Sicilia, natural de Montilla.

Aprobar la cuenta presentada por el Director de la Escuela de Bellas Artes, de los gastos de material ocurridos desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del año 1899.

Idem otra del Oficial Jefe de la Sección del Censo electoral, relativa al pago de servicios realizados en dicha Sección y del material adquirido durante el primer semestre de 1899 á 900.

Idem otra del Director de la Casa Central de Expósitos, de artículos adquiridos por administración durante el mes de Julio del corriente año.

Idem otras del Director del Hospital de Crónicos, por el mismo concepto y meses de Marzo á Julio, ambos inclusive.

Idem otras cinco presentadas por la Secretaría, de los gastos del material de las dependencias de su cargo, respectivas al segundo semestre del ejercicio económico de 1899 á 900.

Nombrar para constituir Tribunal técnico para las oposiciones de dos plazas vacantes de Farmacéuticos de los Hospitales de Agudos y Crónicos á don Francisco Avilés y Merino, don Rafael López Mora y don Manuel Villegas Montasinos, y Licenciados don Ventura Dávila Leal y don José Gutiérrez Sisternes.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio, y uno en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

AYUNTAMIENTO DE BAENA

Número 773

AÑO DE 1906.

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2113 97	451 04	>	2565 01
2.º	Policia de seguridad.	1026 21	147 50	>	1173 71
3.º	Policia urbana y rural.	551 40	719 33	>	1270 73
4.º	Instrucción pública.	248 95	29 17	>	278 12
5.º	Beneficencia.	259 16	>	>	259 16
6.º	Obras públicas.	>	4465 51	>	4465 51
7.º	Corrección pública.	590 71	>	>	590 91
9.º	Cargas.	13370 13	227 08	>	23597 21
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	208 34	83 32	291 66
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		18160 73	6247 97	83 32	24492 02

Baena á 1.º de Marzo de 1906.—El Contador, Gerardo Muñoz.

Nota.—El precedente estado de distribución de fondos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Baena 3 de Marzo de 1906.—El Alcalde, José Caballero.—El Secretario, Gregorio Martínez.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 793

Don Froilán Rodríguez Miquivar, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente posesorio á instancia de Lucía y Benito Calero Zurita, para acreditar la posesión en que se encontraba su madre, Juana Zurita García, de tres cuartas partes proindivisas con otra cuarta de la misma que á su nombre tienen inscrito los recurrentes, de una casa, sita en esta ciudad, calle de las Morales, número tres, que linda por la derecha entrando con otra de Idefonso Céspedes, por la izquierda con otra de Agustín de Lara y por el fondo con traspatios de la de Rafaela Soriano; y cuyas tres cuartas partes de la deslindada finca adquirió la expresada Juana Zurita García por herencia de su madre Margarita García León, á cuyo favor aparecen inscritas en este Registro de la propiedad; y siendo uno de los interesados en poder contradecir el asiento de inscripción que se solicita Gerónimo Zurita García, cuyo actual paradero se ignora, por su carácter de hijo y heredero de la expresada Margarita García León, se le notifica por medio del presente para que durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en este Juzgado, y, en su caso, sus sucesores, produciendo las reclamaciones que se

crean procedentes; pues de no verificarlo seguirá á su curso, sin oírles ni hacerles más notificaciones.

Dado en Bujalance á seis de Marzo de mil novecientos seis.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Licenciado Rafael Perujo.

LA RAMBLA

Núm. 794

Don Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de cien metros de hilo telegráfico, de tres milímetros, cortados y rebados del kilómetro cuarenta de la línea férrea de Córdoba á Málaga, de la Compañía Andaluza, el día nueve del corriente mes, en terrenos del cortijo de los Alamillos, término de Montemayor, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á doce de Marzo de mil novecientos seis.—Luis María Regife.—El actuario, Celestino Águilar.

Núm. 795

Por la presente, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de un bolso con doscientas pesetas en

plata, propiedad de Antonio Cabello Góngora, de estos vecinos, sustraído en la tarde del día siete del corriente mes del cajón del mostrador del establecimiento de bebidas que representa, situado en la casa número primero de la calle Ancha, de esta ciudad, por un desconocido que se supone sea vecino de Córdoba, conocido por el Cabreño, de estatura regular, color moreno, de treinta y cinco á cuarenta años, sin barba ni bigote, pelo oscuro; vistiendo chaqueta oscura, pantalón de pana descolorido, sombrero de ala ancha, arromerado, llevando al hombro un saco vacío, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, el bolso y metálico con las personas en cuyo poder se encuentre, y el desconocido con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en La Rambla á doce de Marzo de mil novecientos seis.—Luis María Regife.—El actuario, Antonio López del Moral.

Arriendo de Consumos de Posadas

Núm. 798

EDICTO

Terminado el repartimiento del extrarradio entre los contribuyentes de dicha zona comprendidos en el artículo 63 de la vigente Instrucción de 11 de Octubre de 1898, queda este expuesto al público, por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo los interesados, durante este periodo, presentar en esta oficina las reclamaciones á que crean tener derecho.

Posadas 12 de Marzo de 1906.—El Administrador, Manuel Alamo.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Ramos.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si en el acto de referencia, exhiben los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Padrón industrial

Imprenta del Diario de Córdoba.